



Darly Farith Velásquez-Martínez

E-mail: docente_saberpro3@uajs.edu.co

Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-5717-7927>

Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, Colombia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Velásquez-Martínez, D. F. (2024). Consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en la sociedad colombiana. *Revista Portal de la Ciencia*, 5(3), 362-376, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v5i3.479>.

==== o =====

Consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en la sociedad colombiana

RESUMEN.

En el presente artículo se analiza los efectos del vacío jurídico tanto procesal como sustancial de la maternidad subrogada en Colombia, en cuanto a dos actores importantes en el contrato de subrogación uterina como son: la madre sustituta y el menor fruto de esta técnica. Para el estudio de la información se tuvo en cuenta la metodología cualitativa, aplicando dos estrategias para examinar los documentos, textos legales y sentencias de las altas cortes colombianas, como son el método descriptivo y el análisis jurisprudencial. La indagación pretende exponer a través de un estudio socio jurídico la vulneración de garantías fundamentales de la gestante y del hijo fruto de la subrogación uterina, como consecuencia de la falta de regulación jurídica en Colombia frente a este tópico. Demostrando a su vez la necesidad imperiosa y urgente de concretar una legislación apropiada que garantice los derechos de la gestante y el fruto de la concepción, protegiendo en primera medida la familia como ente fundamental de un conglomerado social.

Palabras clave: infertilidad, lagunas legales, madre subrogada, maternidad subrogada y recién nacido.

==== o =====

Consequences of the legal vacuum of surrogacy in colombian society

ABSTRACT.

The present article analyzes the effects of the legal vacuum, both procedural and substantive, of surrogacy in Colombia, regarding two important actors in the gestational surrogacy contract: the surrogate mother and the child born through this technique. Qualitative methodology was employed for data analysis, utilizing two strategies to examine documents,

legal texts, and judgments from Colombian high courts: descriptive method and jurisprudential analysis. The investigation aims to demonstrate, through a socio-legal analysis, the violation of fundamental guarantees of the surrogate mother and the child born through surrogacy, as a consequence of the lack of legal regulation in Colombia on this topic. It also shows the urgent need to establish appropriate legislation guaranteeing the rights of the surrogate mother and the child, primarily protecting the family as a fundamental entity in a social conglomerate.

Keywords: infertility, legal gaps, surrogate mother, surrogacy and newborn.

==== o =====

Consequências do vazio jurídico da barriga de aluguel na sociedade colombiana

RESUMO.

Este artigo analisa os efeitos do vazio jurídico, tanto processual quanto substancial, da barriga de aluguel na Colômbia, em termos de dois atores importantes no contrato de barriga de aluguel uterina: a mãe substituta e o fruto menor desta técnica. Para estudar a informação, levou-se em conta a metodologia qualitativa, aplicando duas estratégias para examinar os documentos, textos legais e sentenças dos tribunais superiores colombianos, como o método descritivo e a análise jurisprudencial. A investigação visa expor, através de um estudo sócio-jurídico, a violação das garantias fundamentais da mãe de aluguel e da criança resultante da barriga de aluguel uterina, como consequência da falta de regulamentação legal na Colômbia sobre este tema. Demonstrando ao mesmo tempo a necessidade imperiosa e urgente de especificar legislação adequada que garanta os direitos da mãe de aluguel e o fruto da concepção, protegendo, antes de tudo, a família como entidade fundamental de um conglomerado social.

Palavras-chave: infertilidade, brechas legais, mãe de aluguel, barriga de aluguel e recém-nascido.

==== o =====

INTRODUCCIÓN.

Los individuos de la especie humana se caracterizan por ser entes sociales que necesitan la interacción con otras personas, no obstante, dentro de esta interrelación surgen conflictos por diversos factores que perjudican la coexistencia dentro de un entorno social. Estos seres humanos en su constante evolución buscan herramientas que permitan sortear situaciones de dificultad en medio de la convivencia y nace el derecho como instrumento regulador para dirimir los problemas que surgen en la comunidad. Para Monroy (2018) el derecho es un imperativo de la vida en sociedad. La observancia del orden jurídico es indispensable para lograr la convivencia pacífica y ordenada de la sociedad.

Con respecto al punto anterior, el derecho tiene dos vértices importantes, por un lado, se encuentra el aparato jurisdiccional que opera dentro de los procesos jurídicos y tiene la invaluable tarea de impartir justicia; sin embargo, necesita de un norte que lo dirija para tomar una decisión justa dentro del conflicto, naciendo la necesidad del segundo vértice, que es la normatividad o conjunto de reglas de obligatorio cumplimiento emanado de un órgano con potestad para legislar. Estos dos aspectos son de vital importancia, pues no tendría sentido un juzgador sin reglas o unas normas sin juez.

Acorde con lo mencionado, para regular los conflictos propios de las relaciones humanas es indispensable que el operador de justicia se rija por normas jurídicas y así evitar parcialidad o arbitrariedades a la hora de emitir un fallo, a estas normas de conductas llamadas leyes se le conocen como derecho positivo, de acuerdo con Parra (2010), este es de creación humana, compuesto por normas dictadas por un legislador competente, para un Estado determinado. Positivo, se dice, hace referencia a "puesto" (no supuesto), o a experiencia. El derecho positivo es articular y mutable, pues es promulgado para un Estado y tiempo concretos.

Por lo anterior, se entiende que la legislación debe avanzar a medida que evoluciona la sociedad; sin embargo, el órgano legislador no puede mutar las leyes con tanta velocidad como cambian las condiciones del ser humano, por tal razón se encuentran situaciones que no son contempladas en la legislación a las que se les denomina vacío jurídico. Zitelmann (2019), lo define como la carencia de la normatividad que dirige situaciones concretas. Además, expresa que el uso del término laguna va unido con la idea de una sentencia por parte del legislador, que ha prescindido de un precepto legal necesario para un caso específico, en consecuencia, el juzgador no cuenta con una directriz para resolver el asunto.

Haciendo referencia a la evolución de la humanidad, donde la ciencia y la tecnología son un claro ejemplo de los avances del hombre, que día a día busca la solución a circunstancias adversas como lo es, la imposibilidad humana de reproducirse, ocasionando una frustración en el ámbito personal y familiar. Las técnicas de reproducción asistida son una muestra de la utilización de estos avances científicos para brindarles a las personas con dificultad de procreación la oportunidad de vivir la paternidad o maternidad. Dentro de estos métodos de fecundación se encuentra la maternidad subrogada. Que es definida por Rodríguez y otros (2021) como:

"El acuerdo entre una pareja (ya sea heterosexual u homosexual) y una mujer (externa) para llevar a cabo el estado de gestación, y finalmente dar a luz el bebé que convertirá en padres a esta pareja; es una realidad evidenciada que a lo largo de los años toma más fuerza, ya que esta les brinda a muchas personas la posibilidad de formar una familia".

En Colombia al igual que en varios países del mundo se implementa la práctica de la maternidad subrogada, pero las pautas legales que se siguen a nivel nacional en este procedimiento se circunscriben exclusivamente al pacto, contrato o acuerdo que realizan las partes, ya que el Estado colombiano carece de legislación para estos hechos. Por consiguiente, se puede afirmar que es un tema huérfano a nivel jurídico, teniendo en cuenta, que ni la ley ni la jurisprudencia hacen referencia a este tópico.

Es importante aclarar que la Corte Constitucional indica en dos veredictos la temática abordada, pero en la sentencia T- 968/9 lo hace de manera errónea, pues el caso dilucidado en esta, no se relaciona con una problemática real de gestación sustituida, sino sobre una pugna de custodia entre un padre y una madre biológica, mientras que la sentencia T- 275/22 se refiere a la licencia de paternidad en caso de maternidad subrogada, que tampoco trasciende en el tema en cuestión, debido a que, no se discute sobre el proceso, la filiación u otros puntos importantes que aporten una solución al vacío jurídico.

El silencio que guarda la legislación colombiana sobre la sustitución uterina genera una incertidumbre en todos los actores del proceso, pero se vislumbra especialmente en la vulneración de prerrogativas primordiales en la madre sustituta que es utilizada como un instrumento más de la ciencia para la etapa de la concepción de un hijo ajeno. En ocasiones la mujer acepta el contrato por el interés económico que genera el pago de la subrogación, dejando a un lado la intención altruista de ayudar a las personas impedidas para procrear. Por otra parte, existe un ser que ni siquiera tiene conciencia para dar su consentimiento, el recién nacido fruto de esta práctica y que resulta en algunas ocasiones cosificado y comercializado en un estado de derecho que debería garantizar las prerrogativas inherentes

a todo ser humano, especialmente los derechos constitucionales de los niños y niñas, que debido al silencio legal de la gestación sustituida son vulnerados de manera inminente.

Por lo anterior, se considera que esta investigación es significativa para la población colombiana que tiene la intención de someterse al proceso de gestación subrogada; además para los investigadores, abogados, clínicas de fertilización y entes relacionados con el ámbito jurídico. Se parte de la necesidad de identificar los efectos del vacío legal de un acontecimiento creciente a nivel nacional e internacional, como lo es la maternidad subrogada, teniendo como referente dos actores primordiales en este: la madre gestante y el fruto de la concepción.

Como antecedentes la maternidad subrogada -tema controversial-, que día a día ha tenido auge dentro de la sociedad colombiana y a nivel mundial. Rodríguez y otros (2021) mencionan dos situaciones, la primera sobre el origen de esta práctica remontándola al año 1975 en California (Estados Unidos) donde en un medio de comunicación escrita, se solicitaba a una mujer que se dejara inseminar artificialmente a cambio de un pago económico. La segunda situación ocurrida en el mismo país, en el año 1986, donde se narra un pleito jurídico a causa de la gestación uterina por razones de custodia entre los contratantes.

Estos hechos generaron un debate ético-jurídico que hoy en día siguen vigentes, pues en muchos países no se ha generado la reglamentación que guie a las personas interesadas en la práctica de la subrogación uterina. Un claro ejemplo de ello es el Estado colombiano, carente de normatividad a pesar de los 16 proyectos de ley presentados en el Congreso de la República, desde el año 1998 hasta el 2021. Sin embargo, no han surtido favorablemente las etapas para convertirse en ley y estas iniciativas terminan archivándose.

ESTADO DEL ARTE.

A continuación, se hará un esbozo de investigaciones que sustentan el planteamiento de los efectos del vacío normativo de la subrogación de la maternidad en el Estado colombiano, involucrando conceptos icónicos como: derecho, maternidad subrogada, vacíos jurídicos, ovodonación, reproducción asistida, fertilización in vitro, entre otras nociones que permitirán construir sólidamente un panorama de la realidad sobre la temática abarcada. Se efectuará un análisis documental sobre las implicaciones del silencio legal frente a la gestación subrogada en Colombia. Describiendo las consecuencias y posibles problemáticas a nivel legal, ético y familiar que se presentan en este proceso, haciendo énfasis en dos actores principales: la madre gestante y el recién nacido objeto de esta práctica, desde una perspectiva de los derechos fundamentales que se vulneran con la laguna normativa sobre el tema.

Como se había mencionado es importante realizar algunas conceptualizaciones relacionadas con la temática iniciando por la definición de derecho, que en el ámbito jurídico se pueden encontrar innumerables nociones, destacando al ilustre doctrinante Monroy (2018), definiéndolo como un conjunto de normas que regula la conducta humana desde el punto de vista jurídico. Resaltando la importancia del derecho como norma organizadora y forma de regular conflictos entre los integrantes de una sociedad, siendo de gran aporte para el presente trabajo investigativo pues, la maternidad subrogada lleva consigo unas disputas, las cuales deben solucionarse en el campo del derecho.

En el campo jurisdiccional las personas acuden ante un juez para que dirima las controversias e imparta justicia. El juzgador se basa en la ley para tomar una decisión, pero cuando se enfrenta al silencio jurídico debe resolver la pugna con elementos externos a la legislación. En cuanto a estas lagunas del derecho, Rùthers (2018), expone, *si no existe una regulación legal para todo un ámbito de la vida, el cual, según las necesidades del tráfico jurídico y las expectativas de la comunidad, debería estar regulado*. Esto denota que el derecho positivo es un requerimiento de los procesos judiciales para tomar decisiones ajustadas a las necesidades de una comunidad para vivir en armonía. Pero esta concordia social no es posible al reflejarse

la problemática de la función jurisdiccional, cuando no existen leyes que ayuden a resolver una situación específica, como es el caso de la subrogación de la maternidad.

Cuando se habla del derecho como ciencia jurídica, se le designa la importante tarea de resolver las disputas presentadas entre las personas de distintos entornos sociales, donde un juez emite sentencias basadas en un sistema legal nacido de un poder legislativo, que deben contemplar todos los tópicos dentro de las relaciones humanas. Pero en algunos casos el juzgador no encuentra una directriz legal que le ayude a resolver la situación planteada. Bobbio (2016) refiriéndose a los vacíos del derecho, describe la plenitud del ordenamiento jurídico como un ideal, reconoce que en la cotidianidad se encuentran escenarios que el derecho en su legislación no ha contemplado. La obra del escritor sirve como referencia al tópico explorado teniendo en cuenta que la maternidad subrogada no está referida en la ley colombiana, careciendo de la mencionada plenitud jurídica descrita por Bobbio.

De la misma manera Prado y Osorio (2019), reseñan los problemas que, pueden surgir entre los actores intervinientes en la gestación por subrogación. Destacando la importancia de una clara y completa legislación sobre el asunto, enfocándose en el derecho penal y realizando un análisis de los intentos de proyectos de ley y sentencias alrededor del tema. Brindando una luz a la actual indagación pues es necesario examinar los proyectos legislativos cursados en el Congreso y que hasta el momento no han logrado el cometido de convertirse en ley reglamentando lo que en la actualidad es un limbo jurídico.

Otra conceptualización interesante es la de Rodríguez y otros (2021), refiriéndose a la maternidad subrogada como un pacto entre una pareja o una persona -sin importar su identidad sexual-, que acuerda con una mujer para llevar un embarazo y al finalizar este, debe entregar al recién nacido a los padres contratantes. Dando un concepto sencillo y fácil de entender, asimismo describen puntos neurálgicos que coinciden con el objeto de estudio de la actual indagación, tales como el alcance legal, jurisprudencial y social de la maternidad subrogada ayudando en gran medida a desarrollar la comprensión del tópico en cuestión. Así mismo, Bolívar y Prada (2023) se refieren a las consecuencias de la inexistencia de regulación sobre la maternidad subrogada en Colombia, destacando la inseguridad jurídica de la sociedad y los desafíos del Juez que debe decidir de manera justa, pero sin normas jurídicas que lo ayuden a resolver el conflicto. Siendo este el punto central de esta disertación, donde se analizarán los efectos del silencio legislativo de la maternidad por sustitución.

En este orden de ideas, al examinar investigaciones que aporten significativamente al estudio de la maternidad subrogada, no se puede pasar por alto los autores que se dedican a la exploración del ordenamiento jurídico colombiano. Frente a este asunto, resulta interesante el trabajo de Paloma (2022), evidencia en su estudio el vacío jurídico o carencia normativa de la gestación subrogada. Además, realiza un análisis de las posturas de las Altas Cortes colombianas y algunos proyectos de ley que se han presentado en el Congreso relativos a la maternidad subrogada, y que también serán analizados en esta exploración científica.

Como otro antecedente, cabe señalar el estudio realizado por Romero (2019), detalla la problemática del silencio legal del tema que nos atañe, haciendo énfasis en cómo debe resolver el Juez los conflictos derivados de la subrogación uterina al no tener herramientas normativas para impartir justicia, otorgándole gran importancia al Ius positivismo y mostrando la necesidad imperante de legislar adecuadamente sobre este asunto.

Teniendo en cuenta que la maternidad subrogada es un fenómeno que se presenta a nivel mundial, es importante revisar las investigaciones realizadas en torno a esta temática en otros Estados, tal es el caso de México, destacándose la investigación ejecutada por Fulda y Esparza (2021), tratando los conflictos más recurrentes en el ámbito del derecho generados por la gestación subrogada y los dilemas de la sociedad frente a estos acontecimientos, igualmente realizan una crítica a la criminalización y persecución de mujeres que han ejecutado esta práctica.

Por otra parte, a nivel nacional, la sustitución de la maternidad amerita ser indagada bajo la lupa constitucional, puesto que en derecho se debe garantizar la no vulneración de los principios consagrados en la Carta Magna, Hernández y Molina (2023), realizan un tributo significativo a este trabajo, pues resaltan los derechos superiores del niño, las garantías de la familia como núcleo central de la sociedad que debe ser amparado por el Estado y reconociendo la diversidad de familias que pueden formarse sin limitarse al viraje conservador de la familia tradicional.

Bajo el argumento descrito, una connotación típica del contrato de subrogación de vientres es delimitarlo como un acuerdo de naturaleza privada y civil en el campo del derecho de familia. Sin embargo, dentro de la búsqueda doctrinal, cabe enfatizar a Caballero y otros (2022), llamando la atención la sugerencia de insertar el contrato de maternidad subrogada sobre la base de una relación laboral entre los contratantes, con las connotaciones propias del contrato laboral para garantizar los derechos de la madre subrogada. Frente a las dinámicas emanadas de la subrogación uterina, son muchas las personas interesadas en indagar y proponer soluciones al vacío jurídico de este fenómeno, hallando investigaciones como las de Beetar (2019), el cual propone un marco legislativo de aplicación en el Estado colombiano, que brinden una solución a las controversias que puedan suscitarse, especialmente, en la filiación del hijo nacido de esta práctica, puesto que no existe un procedimiento a seguir regulado jurídicamente.

Indiscutiblemente para el proceso de maternidad por sustitución se requiere el útero de una madre gestante, que primero se enfrenta a las técnicas de reproducción asistida, luego lleva el embarazo con todo lo que ello atañe y finalmente se genera el nacimiento del menor por parto natural o cesárea. Cuéllar (2020) describe la afectación en el campo socio-jurídico, pero especialmente hace alusión a la dignidad humana de la madre que lleva la fase de gestación, tributando en gran medida al presente estudio, pues analiza los actores intervinientes en el proceso en cuestión, siendo la mujer que lleva el embarazo pieza fundamental que amerita unas condiciones dignas.

De la misma forma, Uría (2020), se refiere a la dignidad humana haciendo a alusión a esta prerrogativa, abordando la subrogación uterina desde una mirada a las garantías fundamentales de la mujer que lleva en su vientre el natus -objeto de un contrato comprometiéndose a proteger la vida de esa futura persona-, teniendo en cuenta que el cuerpo de la embarazada le pertenece a ella y tiene derecho a decidir sobre este mismo, aunque lleve en su útero el fruto de la fecundación. Naciendo interrogantes como: ¿Hasta qué punto tiene poder decisorio sobre su cuerpo la gestante?

Respecto a la transversalidad de la gestación sustituida, existen variedades de temáticas fortaleciendo la investigación en curso. Dentro de esta dinámica se encuentra el análisis de Bueno, Palma y Bermúdez (2023), los cuales exponen el contraste entre la oportunidad que genera la subrogación uterina para aquellas personas que anhelan ser padres, pero que por motivos ajenos a su voluntad no lo pueden conseguir y por otra parte está la utilización del cuerpo de la mujer como un objeto. Además, la posible comercialización del producto, que es el niño o niña que nace después del proceso. Todo ello amplía el coetáneo análisis, pues se debe tener en cuenta todos los enfoques que pueden surgir al respecto en sus aspectos positivos y negativos.

Para lograr la finalidad de esta indagación, la cual es conocer las implicaciones de la ausencia de normatividad frente al fenómeno de maternidad subrogada en el Estado colombiano, es necesario tener en cuenta los múltiples actores que participan en este proceso como son: la madre gestante, el natus que posteriormente es el niño o niña producto de la gestación, la pareja o la persona ostentadora de la paternidad, la clínica de fertilización donde se realizó el proceso de fecundación, la Notaría o Registraduría donde se registra al menor, el Juez conecedor de los conflictos derivados del contrato de subrogación, entre otras.

Es por lo que Campos (2023), es tomado como referente, ya que su estudio tiene como objetivo: describir cómo afecta a las partes que realizan un contrato de maternidad subrogada, la falta de regulación normativa en la actualidad y proponer un mecanismo procesal para los casos que se lleguen a presentar en Colombia. En la aplicación del derecho no solo se requieren normas sustanciales que designen las prerrogativas de los individuos dentro de una sociedad, también se necesitan normas a seguir en un determinado proceso judicial, que en el caso de la gestación subrogada tampoco existen y el mencionado autor formula un marco procesal para estos asuntos.

MATERIALES Y MÉTODOS.

La presente investigación tiene como objeto lograr un nuevo conocimiento en el área del derecho, puesto que tiene una visión socio jurídica. Con el fin de analizar un hecho social controversial, incrementado en los últimos tiempos dentro del campo legal, se desarrolla un estudio del silencio de la norma jurídica, dándose una interpretación de fuentes doctrinales y jurisprudenciales. Por lo tanto, esta indagación se desarrolla bajo una metodología cualitativa, implica un enfoque interpretativo y naturalista del mundo, lo cual significa que los investigadores cualitativos estudian los eventos en sus escenarios naturales, tratando de entender o interpretar los fenómenos en función de los significados que las personas le otorgan (Arbesú y Menéndez, 2018).

Método: se utilizaron dos estrategias para analizar el contenido de documentos científicos, textos legales y la jurisprudencia referente a la temática. Por un lado, se recurre al método descriptivo pues lo que se procura es detallar los efectos más relevantes del vacío jurídico que existe en Colombia en cuanto a la regulación de la maternidad subrogada desde las perspectivas de la madre gestante y del menor como sujetos de derechos inalienables. De acuerdo a Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) una investigación descriptiva se adelanta cuando se descubrieron variables o vínculos sobre los cuales fundamentar el estudio [...] sirven para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno o planteamiento y sus componentes (variables).

Por otra parte, se emplea la técnica de análisis jurisprudencial examinando minuciosamente las decisiones de altas cortes colombianas para identificar las tendencias emergentes en cuanto a la problemática surgida por la gestación uterina en la nación.

Materiales: la búsqueda de material bibliográfico se realizó a través de bases de datos académicas, como Elibro, Google académico; utilizando textos, artículos científicos, tesis de grado, normatividad y jurisprudencia. Desarrollándose dos categorías: 1) las consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en el menor nacido de esta práctica y 2) las consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en la madre gestante.

Criterios de inclusión y exclusión: al inicio se buscó información general de la maternidad subrogada y se escogieron las que se referían al silencio legal en Colombia, posteriormente se realizó una selección más exclusiva sobre los efectos del silencio jurídico en la madre gestante y el hijo, toda esta discriminación se efectuó teniendo en cuenta que fuera información actualizada y con rigurosidad científica.

Extracción de datos: en este proceso se examinaron aproximadamente 75 investigaciones como tesis, artículos y libros, pero solo se utilizaron 25 que cumplieran con los requerimientos de actualización y contenido temático.

Procedimiento: inicialmente se realizó la delimitación de la investigación en cuanto al tópico a desarrollarse para comenzar a compilar material bibliográfico, posteriormente se centró en seleccionar documentos actualizados o de gran relevancia en el campo del derecho, se utilizaron libros clásicos, constitución política y jurisprudencia. Todos estos hallazgos se analizaron utilizando la hermenéutica jurídica para llevar a cabo el objeto de investigación.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en el menor nacido de esta práctica.

Los niños y niñas son objeto de protección por parte del Estado, sus prerrogativas han sido definidas en tratados internacionales y especialmente en la convención internacional sobre los derechos del niño, en Colombia se manifiesta este amparo de manera expresa en la Constitución Política (2020). El artículo 44 establece:

“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor [...] Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia [...] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Por lo anterior a los infantes se les debe brindar sus garantías y no solamente el Estado debe salvaguardar sus derechos, toda la sociedad está llamada a realizar esta tarea, y la familia independientemente si es biológica, consanguínea, de parentesco civil o de cualquier otra índole, debe ser la primera que les brinde amor, cuidado, una buena educación, protección, alimentación, entre otros. Las personas que conforman el hogar conviven y comparten las experiencias de vida en los primeros años de niños y niñas y estos dependen exclusivamente de ellos para mantenerse con vida y tener un desarrollo adecuado.

Es precisamente la idea de formar, completar o engrandecer una familia, el motivo de algunas parejas o personas de recurrir a la reproducción asistida. Especialmente la gestación subrogada, cuando la infertilidad u otros factores como la imposibilidad de procreación entre dos hombres o de un hombre sin pareja, obstaculizan el anhelo de la paternidad o maternidad, contrastándose con el altruismo de querer brindar amor a un pequeño ser y llamarlo hijo o hija, con la discusión ética del procedimiento no natural para cumplir ese objetivo. Algunas personas critican el hecho de tomar al natus o al recién nacido como objeto del contrato que se debe entregar después del nacimiento.

“Con base en este principio del interés del niño se ha pretendido rechazar la práctica de la maternidad subrogada, alegándose que su uso «cosifica» al menor, lo convierte en objeto de un contrato, lo cual atenta contra su dignidad humana. Empero, considero que los contratos de gestación por sustitución no tienen por objeto al niño en sí, sino únicamente la prestación del servicio de gestar y alumbrar (Valdés (2014))”.

Como se ha anunciado, los derechos de los niños son primordiales e inalienables, y las lagunas del derecho frente a la subrogación de vientre generan una incertidumbre sobre el futuro de ese menor. No está claro el proceso que debe llevarse a cabo después del nacimiento en cuanto a la individualización e identificación del recién nacido, porque el documento de nacido vivo expedido por el centro médico le da la facultad a la madre gestante de aparecer como madre biológica y legal, pero la madre portadora del óvulo debe someterse a procesos jurídicos de filiación y demostrar a través de una prueba de ADN la consanguinidad, dándose un desgaste en recursos económicos y de tiempo.

Pero es peor la situación de las madres que no aportan su óvulo y lo reciben de la técnica científica conocida como ovodonación, que consiste en que una mujer desconocida, generalmente, dona él o los óvulos que se utilizaran en la fertilización. En este supuesto no pueden realizar juicios de filiación, ya que no aportó su ADN en la fertilización, dando como resultado que el inicio de vida del niño o niña no cuenten con el derecho fundamental de tener un nombre y nacionalidad que se consigna en el registro civil de nacimiento.

Posterior al nacimiento en un proceso de gestación subrogada pueden suceder muchas controversias que terminen en estrados judiciales, donde las partes contratantes pueden incluso disputar la custodia y patria potestad del menor y el silencio legislativo hace más complicado y demorado este proceso judicial. El juzgador carece de herramientas legales efectivas, tanto sustanciales como procedimentales para dirimir el conflicto suscitado y mientras demora el proceso jurídico, el recién nacido se disputa como un "trofeo" o un objeto que un tercero debe decidir a quién le corresponde, vulnerando la prerrogativa de la dignidad humana, y en esos primeros días de su vida no va a tener un entorno tranquilo y cálido que requiere el infante en su adaptación social.

Sin contar los factibles casos que pueden suceder con la demora del registro civil, como es la vulneración de los derechos a un nombre y nacionalidad, los derechos de herencia, una completa atención en el sistema de salud; sin mencionar los posibles casos de ser objeto de trata de personas que es un delito tipificado en el código penal colombiano. Respecto de lo anterior la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 7º:

"1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida".

El mencionado artículo consagra el procedimiento registral de manera inmediata al nacimiento, pero también precisa la importancia de conocer a sus padres y ser cuidado por ellos, prerrogativas que podrían verse afectadas en caso de la maternidad subrogada si la madre gestante se niega a entregar el recién nacido y que con el silencio legal frente al tema puede demorar mucho más la controversia y por ende la violación de estos derechos consagrados nacional y mundialmente.

En el ejercicio de los problemas litigiosos no se puede desestimar cualquier caso y el operador judicial debe estar preparado para administrar jurisdiccionalmente cualquier suceso, naciendo interrogantes como: ¿Qué pasaría si la persona que figura como futura madre en el contrato de gestación se niega a recibir el infante?, porque físicamente no lleno sus expectativas, nació con una enfermedad que necesita cuidados especiales, nació con una discapacidad, cognitiva, sensorial o física. En este caso no se miran los derechos de los padres disputándose la patria potestad y la custodia sino los deberes de los progenitores sobre el cuidado, alimentación y amparo que el menor requiere.

Un hecho que también se puede dar, es la negación a recibir el recién nacido cuando la pareja contratante se separa y ninguno de ellos quiere hacerse cargo de las responsabilidades propias de la paternidad, además la gestante también se niega teniendo en cuenta que no considera a ese infante como hijo suyo, en consecuencia, se puede dar el abandono del menor, generándose el interrogante de ¿quién debe asumir el cuidado y protección de este niño o niña?

Los conflictos emanados de la maternidad subrogada pueden trascender las esferas del derecho nacional, para convertirse en un caso de derecho internacional privado, esto puede suceder cuando el contrato se suscribe en el Estado colombiano, el niño nace en Colombia, la gestante es colombiana, pero los padres del menor poseen otra nacionalidad y quieren llevárselo a otro país. Aunque la gestante tenga la intención de entregarlo y el padre pueda realizar el reconocimiento parental sin problemas, la madre biológica o simplemente la que desea la maternidad, no podrá probar parentesco fácilmente. Pero el caso se complica aún más cuando existen pugnas entre los contratantes y se debe acudir a los principios del derecho internacional, para ver que reglas jurídicas deben aplicarse.

Lo que sí está claro es que el menor tiene unas prerrogativas intrínsecas independientemente de su nacionalidad. El artículo segundo de los derechos del niño:

"Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales".

Las lagunas legales en cuanto a la subrogación uterina dejan muchas dudas y aunque no se puede responder estas inquietudes por la incertidumbre legal, es posible afirmar que el menor nacido de la técnica de reproducción asistida, conocida como subrogación de la maternidad, cuenta con un compendio normativo de protección a nivel internacional y reconocido por el Estado colombiano. Sin embargo, si no existe un sistema de protección a sus derechos que regule la maternidad subrogada, en algunos casos el niño o niña puede ser víctima de vulneración de las garantías fundamentales.

No se trata solo de prohibir o permitir la gestación subrogada sino de establecer en el caso de la aceptación, reglas claras que faciliten el proceso de registro civil, además que se establezca la responsabilidad de las personas que manifiestan la intención de fungir como padres en el contrato, especialmente en caso de separación de la pareja o de enfermedad, discapacidad o malformación del recién nacido. También la prohibición de cualquier interés económico que ubique el menor como objeto de comercio, es decir, el carácter altruista debe prevalecer en medio de la voluntad contractual.

Consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en la madre gestante.

A pesar de los avances tecnológicos en los procesos de la reproducción asistida, existen condiciones *sine qua non* que se requieren para el proceso de fertilidad, como el óvulo de una mujer y el espermatozoide de un hombre, que, aunque sean objeto de técnicas científicas en laboratorio deben ser de calidad y compatibles para convertirse en un embrión. Hoy día no es conocido un óvulo o un espermatozoide humano creado por la ciencia, de la misma manera, para que se dé este proceso se necesita un útero de una mujer viva para llevar el embarazo en todas sus etapas, porque no se puede realizar de forma artificial, es ahí donde aparece la importancia de la madre gestante en el proceso de maternidad sustituida. No obstante, al gran desarrollo de la ciencia, la esencia de la naturaleza es indispensable para la reproducción humana y el vientre femenino es el único regazo donde se puede desarrollar un individuo de la especie humana en la etapa embrionaria y fetal. La maternidad subrogada permite que una persona o pareja con problemas de infertilidad puedan convertirse en madre o padres por medio del vientre de una mujer que es protagonista de la etapa de gravidez.

Por otra parte, el silencio legal de la maternidad subrogada en el Estado colombiano ha contribuido para que el contrato realizado por las partes sea el único derrotero legal a seguir, este acuerdo es transversal, en la medida que posee tintes del derecho civil familia, al establecer la obligación de la madre gestante de entregar el niño o niña después del nacimiento para que pertenezca a otra familia. De la misma forma, puede ostentar aspectos de derecho laboral al establecerse una relación de trabajo entre contratantes, indicando expresamente, el pago de honorarios por la realización de la actividad de manera personal y la subordinación a cumplir por la madre sustituta, aunque esta supuesta relación laboral debe probarse demostrando los elementos del contrato de esta naturaleza. Así mismo, la maternidad sustituida tiene matices relacionadas con la rigurosidad del derecho penal, que tipifica y sanciona las conductas delictuales como la trata de personas, lesiones al feto, abandono de menores, entre otros.

En lo referente al derecho laboral, Caballero y otros (2022) exponen:

"Es el vínculo jurídico, en el cual además de presentarse la relación contractual propia que establece el Código Civil Colombiano, se configura la relación laboral, partiendo de los elementos propios que la constituyen, aquí las garantías de estabilidad laboral, derivan directamente del vínculo contractual entre la madre gestante como prestadora del servicio y la parte contratante como empleador del servicio de alquiler de útero".

A pesar de lo anterior, hay que realizar un análisis en cuanto a la naturaleza del contrato de maternidad subrogada, debido que en algunos casos no posee una voluntad laboral, sino civil, sobre todo cuando se habla de remuneración o salario, pues pierde el sentido del altruismo, que debe caracterizar el acuerdo. Esto no implica la exoneración del pago de los gastos propios de un embarazo como la alimentación, medicinas, exámenes médicos, vestuario para la embarazada, entre otros la recuperación posparto.

La discusión en cuanto a la naturaleza del contrato de subrogación uterina tiene una razón de ser y es amparar a la embarazada en cuanto a los gastos de la etapa de gravidez, apartándose de la exigencia de un salario por una labor realizada, esta mujer quedaría desamparada al momento de que los padres contratantes se nieguen por alguna razón a cubrir las erogaciones propias de la gestación, poniendo en riesgo el normal desarrollo del natus y las condiciones de salud física y psicológica de la gestante. Esta situación podría evitarse si la maternidad por sustitución contemplara legislativamente con claridad las obligaciones y consecuencias de su incumplimiento entre las partes.

Si se habla de remuneración económica estableciendo que el contrato mencionado parte de una relación laboral, desdibujaría la esencia del desinterés económico que se debe dar en la sustitución uterina y que es una de las razones por las cuales en muchos países se prohíbe la práctica de esta técnica. En relación a la contribución económica dentro de la maternidad subrogada, Alterio y Martínez (2020), expresan dos puntos de vista:

"Por un lado, existen quienes critican que exista una compensación económica, argumentando que la cantidad que reciben las mujeres gestantes es tan baja que constituye una forma de explotación. Por otro lado, hay quienes consideran que, si la remuneración económica para las mujeres gestantes es muy alta en relación con lo que podrían ganar en otra actividad, no habría manera racional de que pudieran negarse a participar. Es decir, el pago las induce a aceptar y pone su consentimiento en duda. Ambos argumentos se enmarcan en contextos de gran desigualdad".

En el contexto anterior cualquier forma de pago sea visto como remuneración a nivel laboral o comercial menoscaba la dignidad de la mujer, pues se instrumentaliza como un objeto, maquina o herramienta que sirve para llevar un ser humano dentro de su cuerpo, independientemente de los riesgos y consecuencias derivadas del embarazo y el parto. Olvidando que, aunque no existe ningún derecho por encima de otro, todas las garantías parten de la dignidad humana, que debe considerarse en cualquier relación social, pero por el silencio legal que se da en Colombia, se pueden presentar casos de detrimento a este principio fundamental.

No se trata de que la mujer que subroga el embarazo se exima de recibir dinero, pues es necesario que los padres contratantes se responsabilicen económicamente por los gastos y riesgos de la gravidez. Pero esto no se puede confundir con un negocio, donde la gestante se desgasta física y emocionalmente, poniendo hasta cierto punto su salud y vida en riesgo por dinero, porque en este caso sí habría una instrumentalización del cuerpo de la mujer victimizándola en el sentido vulnerante de la dignidad humana.

Una propuesta de regulación de la subrogación uterina la hace Beetar (2019), el cual considera la necesidad de un consentimiento informado por parte de la madre mayor de edad, una vez entienda todos los riesgos del embarazo, limitando esta práctica a máximo dos veces y que antes del contrato tenga al menos un hijo. Además, sin superar los cuarenta años de edad, donde su estado de salud sea óptimo para no poner su vida en peligro. Lo anterior

garantizaría la disminución del riesgo de la mujer gestante, inseguridad que es inminente, puesto que la no regulación de la maternidad subrogada impide llevar un control sobre el número de veces que una mujer subroga su vientre, si ha tenido hijos propios, si utiliza sus propios óvulos dándose el comercio de su propio hijo.

Por otra parte, al no garantizar la gratuidad del contrato se cosifica a la persona que lleva el embarazo, generando como consecuencia directa del vacío legal una incertidumbre de los derechos que tiene la subrogante uterina dentro de esta práctica de reproducción asistida. Respecto al factor remunerador que desdibuja la intención de ayuda a una persona o pareja que no pueden tener hijos, la Corte Constitucional colombiana solicita la regulación de esta práctica, indicando que debe tenerse en cuenta:

"La mediación lucrativa entre las partes que llegan a un acuerdo o convenio de este tipo; la desprotección de los derechos e intereses del recién nacido; los actos de disposición del propio cuerpo contrarios a la ley; y los grandes conflictos que se originan cuando surgen desacuerdos entre las partes involucradas (Sentencia T-968/9)".

En cuanto a la gratificación económica o pago por la subrogación uterina, es factible establecer que puede ser un componente detonante de la aceptación contractual por parte de la subrogante del vientre; es decir, a pesar que manifiesta su consentimiento de llevar un embarazo de un hijo que no es de ella y entregarlo posteriormente del nacimiento, esta voluntad no es real, puesto que esconde el interés económico que coloca por encima de su bienestar físico y psicológico. En este caso se debe legislar prohibiendo el alcance lucrativo de la gestación subrogada para proteger a la mujer de su propia decisión, pero impulsada por las necesidades económicas, pues aplicando el sentido común, una mujer sin carencias financieras no encontraría llamativo realizar esta práctica movida por intereses monetarios.

DISCUSIÓN.

Al exponer el análisis de los efectos del vacío jurídico de la subrogación uterina en Colombia se puede establecer que la mayoría de autores tienen muchos puntos de coincidencia como son: que la maternidad subrogada es una técnica científica de procreación a la que acuden los individuos que tienen problemas para cumplir el sueño de ser padres o madres. Otro punto de coincidencia es la existencia del vacío jurídico de la maternidad subrogada, para Rodríguez y otros (2021), en Colombia a pesar de los avances médicos y tecnológicos *en el tema de la inseminación artificial y sus consecuencias para la familia, no ha sido posible que el legislador se ocupe de la implementación legal de la maternidad sustituta o subrogada*. De la misma manera Bolívar y Prada (2023) establecen que *la falta de regulación genera controversias, ya que no hay una prohibición expresa ni una guía clara para su aplicación*. Dentro de los hallazgos de la investigación el 80% de los escritores enunció que en Colombia no había codificación legal que regulara la técnica abordada, el otro 20% no hizo alusión al silencio legal, pero tampoco lo negó.

De las lagunas enunciadas surgen en los estudios la necesidad de lograr un criterio legal que reglamente este suceso. *Es importante establecer una regulación que aborde de manera integral la maternidad subrogada en Colombia. Esta regulación proporciona un marco legal claro para resolver posibles controversias y proteger los derechos e intereses de todas las partes involucradas* (Bolívar y Prada, 2023). Por otro lado, Paloma (2022), se refiere a la posibilidad de regulación, sin manifestar si es necesario o no, debido que en el Congreso colombiano se han presentado proyectos de normas jurídicas tanto a favor como en contra de la maternidad subrogada, *sin embargo, en ningún sentido se ha tenido suficiente apoyo para sacar estas iniciativas adelante*.

Dentro del núcleo de discusión existe un elemento muy importante al que solo se refiere un autor y es la naturaleza del contrato de subrogación uterina, afirmando que el objeto del contrato mencionado debe ser laboral. *Que al igual que sucede en un proceso laboral, en caso*

que los padres contratantes del vientre de alquiler por vía laboral fallen en el pago de prestaciones sociales y salarios, la madre gestante puede acudir a este medio judicial (Caballero y otros, 2022). De esta forma, se pueden reclamar los pagos acordados, dándole un ápice de connotación laboral al acuerdo subrogatorio. Lo anterior amerita un análisis de las características propias del contrato laboral que distan del acuerdo de maternidad subrogada, naciendo interrogantes como: ¿Cuál sería la actividad a realizar por la gestante? Al hablar de remuneración en el caso del acuerdo de subrogación ¿se podría calificar como una acción altruista? Y ¿la madre sustituta debe estar bajo las órdenes de los contratantes? Todo esto desestima la posibilidad de una relación laboral en la contratación referente al relevo de vientre.

CONCLUSIONES

A partir del análisis precedente se pueden identificar aspectos a destacar dentro del tema del silencio legal de la maternidad subrogada, por una parte, se identificó, que estas lagunas jurídicas repercuten directamente en la vulneración de los derechos del nacido a través de esta técnica. No existe un derrotero del trámite para el registro civil, por consiguiente, se menoscaba el derecho a un nombre y nacionalidad que son garantías universales para todo individuo de la especie humana. De la misma forma la mujer gestante también resulta victimizada con el vacío normativo de la sustitución de vientre, pues ella, que es parte indispensable de este proceso, se configura como un instrumento, desnaturalizando su humanidad, al carecer de lineamientos legales que garanticen la dignificación de la madre subrogada.

Otro punto relevante que se asume en esta investigación es identificar el contrato de subrogación uterina dentro de las esferas del derecho civil, atendiendo que es un acuerdo atípico. Sin embargo, tiene características de la responsabilidad contractual civil, generándose prestaciones de obligatorio cumplimiento para las partes, no obstante, apartándolo de una naturaleza laboral, pues no posee los elementos de dicho contrato como son el cumplimiento de una actividad de manera personal, el salario como contraprestación a la labor realizada y la subordinación frente al empleador.

Conviene inferir la necesidad de regular la gestación sustituida en Colombia por medio de una legislación acorde a las prerrogativas de los actores de este contrato, para evitar la dilación en los procesos jurídicos, por falta de una guía normativa cuando se presentan pugnas originadas por la sustitución uterina. De la misma manera se requiere legislar sobre los derechos de los niños y madres gestantes, así, como los deberes de los contratantes, para evitar cualquier vulneración de las prerrogativas fundamentales, en relación al abandono de menores, la comercialización de niños, los procesos ilegales de filiación, menoscabo a la dignidad del menor y de la madre gestante, entre otros. Para finalizar, al abordar esta temática se presentó una dificultad con relación a que algunos autores aparejan el concepto de maternidad subrogada con el alquiler de vientre, cambiándole la esencia altruista a la subrogación uterina y confundiendo de paso a los lectores interesados en este tópico.

LIMITACIONES Y ESTUDIOS FUTUROS

El análisis bibliográfico que se presenta se centró sobre las consecuencias del vacío jurídico de la maternidad subrogada en la sociedad colombiana; el estudio se limitó a la revisión de varias fuentes de información bibliográfica, dado el vacío jurídico. En lo posterior el autor tiene previsto efectuar un estudio empírico, con la finalidad de auscultar el pensamiento de los juristas en el ejercicio profesional, y a su vez contrastar con casos que se presenten al momento de efectuar la investigación.

RECONOCIMIENTO

El autor reconoce la colaboración brindada por los colegas de la Corporación Universitaria de Colombia, al mismo tiempo, a los bibliotecarios de la biblioteca nacional quienes brindaron todas las facilidades para efectuar la revisión bibliográfica, a la vez apoyaron en la búsqueda de información en las diferentes bases de datos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alterio, A. y Martínez, A. (2020). *Feminismo y derecho: un diálogo interdisciplinario en torno a los debates contemporáneos*. Ciudad de México: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2020-01/Libro%20FEMINISMOS_DIGITAL_0.pdf (13/05/2024).
- Arbesú, M. y Menéndez, J. (2018). *Métodos cualitativos de investigación en educación superior* (1ª ed). Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Beetar, B. (2019). La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. 21(2). Colombia: Estudios Socio-Jurídicos. Recuperado en: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6869> (24/03/2024).
- Bobbio, N. (2016). *Teoría general del derecho* (5ª ed). Colombia: Editorial Temis: Obras jurídicas.
- Bolívar, J. y Prada, G. (2023). *La maternidad subrogada en Colombia: un análisis frente a su libre ejercicio y anomia actual* (Tesis de maestría). Colombia: Universidad Santo Tomás. Recuperado en: <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/53572/2023johanbolivar.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (27/03/2024).
- Bueno, D., Palma, B. y Bermúdez, J. (2023). *Maternidad subrogada en Colombia y sus implicaciones en la sociedad* (Tesis de pregrado). Colombia: Institución Universitaria Politécnica Gran Colombiano. Recuperado en: <http://hdl.handle.net/10823/7077> (27/03/2024).
- Caballero, S., Lozano, J., Cruz, K. y Parra, A. (2022). Aplicación del fuero materno en los contratos de maternidad subrogada: retos y desafíos en el ordenamiento jurídico colombiano. 15(29), 139-151. Colombia: Pensamiento Americano. Recuperado en: <https://doi.org/10.21803/penamer.15.29.511> (27/03/2024).
- Campos, I. (2023). *Mecanismos procesales que garantizan la práctica de la maternidad subrogada en Colombia* (Tesis de pregrado). Colombia: Universitaria Libre. Recuperado en: <https://hdl.handle.net/10901/25861> (15/04/2024).
- Constitución Política de Colombia. (2020). Bogotá D. C: Legis S.A.
- Cuéllar, S. (2020). *La dignidad humana de la mujer y la maternidad subrogada en Colombia* (Tesis de pregrado). Colombia: Universidad Católica de Colombia. Recuperado en: <https://hdl.handle.net/10983/27476> (25/03/2024).
- Fulda, I. y Esparza, R. (2021). Debate en torno a la gestación subrogada en México. En *Filiación, gestación por sustitución, responsabilidad parental e interés superior de la niñez*. México: Universidad Autónoma de México.
- Hernández, A. y Molina, C. (2023). Análisis de los elementos de la maternidad subrogada en Colombia desde una perspectiva constitucional. 12(1), 1-21. Colombia: Revista

- Civilista.com. Recuperado en: <https://civilistica.emnuvens.com.br/redc/article/view/861> (26/03/2024).
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Monroy, M. (2018). *Introducción al derecho* (17ª ed). Colombia: Editorial Temis: Obras jurídicas.
- Paloma, I. (2022). *Análisis de la Maternidad Subrogada en la Legislación Colombiana años 2015-2020* (Tesis de pregrado). Colombia: Universidad La Gran Colombia. Recuperado en: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/7309/PALOMA_PALOMA_INGRID_YURANI_2022.pdf?sequence=1 (24/03/2024).
- Parra, J. (2010). *Derecho civil general y de las personas* (2ª ed). Colombia: Editorial Leyer.
- Prado, G. y Osorio, J. (2019). *Análisis jurisprudencial de la maternidad subrogada en Colombia: vacío jurídico en la ley penal colombiana* (Monografía de pregrado). Colombia: Universidad de Manizales. Recuperado en: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3666/MATERNIDAD%20SUBROGADA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1> (24/03/2024).
- Rodríguez, J., Ochoa, P., García, A., Parra, S., Ángel, S., López, J. y Méndez, M. (2021). *Maternidad subrogada* (Tesis de pregrado). Colombia: Universidad Católica de Colombia. Recuperado en: <https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/3f8310be-cc19-4da7-8965-3ab32cfa8eca/content> (26/03/2024).
- Romero, C. (2019). Maternidad subrogada: lagunas en el ordenamiento jurídico colombiano ¿Con qué elementos cuenta el juez para adoptar su decisión? 1(50), 175-189. Colombia: Revista IUSTA. Recuperado en: <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2019.0050.07> (25/03/2024).
- Rüthers, B. (2018). *Teoría general del derecho*. Colombia: Editorial Temis: Obras jurídicas.
- Sentencia T-275/22. (2022, 01 de agosto). Corte Constitucional. Recuperado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-275-22.htm> (11/05/2024).
- Sentencia T-968/9. (2019, 18 de diciembre). Corte Constitucional. Recuperado en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-968-09.htm> (13/05/2024).
- Unicef. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid: Imprenta Nuevo Siglo. Recuperado en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> (12/05/2024).
- Uría, M. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. 29(1), 39-65. Colombia: Dikaion Revista de Fundamentación Jurídica. Recuperado en: <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.2> (26/03/2024).
- Valdés, C. (2014). La maternidad subrogada y los derechos de los menores nacidos mediante el uso de esas técnicas. 31, 459-482. Cuba: Universidad de La Habana. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5212185> (12/05/2024).
- Zitelmann, E. (2019). *Las lagunas del derecho* (1ª ed). Chile: Ediciones Olejnik.